

A N E X O

Servicios mínimos:

<u>Residencia de Ancianos de Armilla</u>	<u>Mañana</u>	<u>Tarde</u>	<u>Noche</u>
Recepción	1	1	1
Mantenimiento	1	1	0
Cocina	3	2	0
Auxiliar Clínica	7	5	2
A.T.S.	2	2	1
Médico	1	0	0
Personal Servicio Doméstico	10	5	0

Centro de Menores Ángel Ganivet

Educadores	1	1	2
Monitores	1	1	1
Cocina	1	1	0
Personal Servicio Doméstico	3	2	0
Vigilantes	1	1	1

Centro Rehabilitación Drogodependientes Cortijo Buenos Aires

Director	1	1	1
Vigilantes	1	1	1
Personal Educativo	1	1	1
Cocina	1	0	0

Guarderías

Director	
1 Personal Educativo	
1 Personal de Cocina	
1 Personal Servicio Doméstico	

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la modificación del código asignado a la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa que se cita.

El texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L., fue publicado con el código 71014612 en el BOJA 108, de 8 de junio de 2009, por Resolución de esta Dirección General de 22 de mayo de 2009.

Habiéndose incurrido en un error material en el código asignado, por la presente se acuerda proceder a la modificación del mismo de la siguiente manera: «Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L., Código (7101462). Conforme con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos de Trabajo. Real Decreto 1040/81, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la modificación de la «Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L., (Código 71014612)», en lo relativo al código asignado, en la Resolución de 22 de mayo de 2009 publicada en el BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2009. El texto correcto es el siguiente: «Revisión Salarial del Convenio Colectivo de

la Empresa Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L., (Código 7101462)», con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. La presente Resolución modifica la de 22 de mayo de 2009, publicada en el BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2009.

Tercero. Remitir la modificación de la Revisión Salarial, en lo relativo al código asignado a la misma, al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Cuarto. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de junio de 2009, por la que se procede a la delegación de competencias en relación con el consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la provincia de Granada».

P R E Á M B U L O

La Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de la Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la Provincia de Granada» establecía en su artículo 7 que la presidencia del mismo sería ejercida por el Excmo. Presidente de la Excmo. Diputación de Granada, o Diputado Provincial en quien se delegue.

De acuerdo con la modificación operada en la misma mediante Resolución, de 23 de junio de 2005, de la Dirección general de la Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos, como consecuencia de la incorporación al Consorcio de: La Consejería de Agricultura y Pesca, así como de los municipios de la provincia de Granada, tal como se indica en el preámbulo, se establece en el artículo 7 que la Presidencia del Consorcio será ejercida por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Por la Orden de 2 de octubre de 2008, de esta Consejería, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica la competencia para representar legalmente al Consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la Provincia de Granada» (apartado segundo).

El Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 5.4.a) que, en relación con la producción ecológica, corresponde a la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica: La dirección e impulso de las políticas de producción ecológica.

Teniendo en cuenta la previsión del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conve-

niente, se considera oportuno proceder en ese sentido en relación con las competencias delegadas mediante la Orden de 2 de octubre de 2008 citada anteriormente, y correlativamente proceder a la delegación de las competencias, atendiendo criterios de eficiencia en la gestión, en la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica y en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, conforme se establece en el artículo 13 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de junio, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Revocar las competencias delegadas por la Orden de 2 de octubre de 2008, por la que se delega en la persona titular de la Dirección de la Producción Ecológica la competencia para representar legalmente al «Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la Provincia de Granada» (en adelante CIFAED).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y de la Producción Ecológica las competencias que correspondan a la presidencia del CIFAED, con excepción de las previstas en el siguiente apartado.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección-Gerencia del CIFAED las siguientes competencias:

1. Solicitar la subvención nominativa a la Consejería de Agricultura y Pesca por al que se aporta el 49% del presupuesto del CIFAED, según lo establecido en el artículo 25.1 de los estatutos del citado Consorcio.

2. Celebrar convenios específicos de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca, derivadas del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería y el CIFAED con fecha 13 de diciembre de 2002.

Cuarto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de junio de 2009, por la que se procede a la delegación de competencias en relación con el Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológicas».

P R E Á M B U L O

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Dirección General de la Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológicas», se dispone en el artículo 10.2 que la Presidencia del Consorcio será ejercida por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Por la Orden de 2 de octubre de 2008, de esta Consejería, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en relación al Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológicas», se delega la Presidencia del mismo en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica, (apartado segundo).

El Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 5.4.a) que, en relación con la producción ecológica, corresponde a la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica: la dirección e impulso de las políticas de producción ecológica.

Teniendo en cuenta la previsión del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, se considera oportuno proceder en ese sentido en relación con las competencias delegadas mediante la Orden de 2 de octubre de 2008 citada anteriormente, y correlativamente proceder a la delegación de las competencias, atendiendo criterios de eficiencia en la gestión, en la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica y en la persona titular de la Dirección del Consorcio, conforme se establece en el artículo 13 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de junio, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Revocar las competencias delegadas por la Orden de 2 de octubre de 2008, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica la competencia para representar al Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológicas» (en adelante CAFAGE).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y de la Producción Ecológica las competencias que correspondan a la presidencia del CAFAGE, con excepción de las previstas en el siguiente apartado.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección del CAFAGE las siguientes competencias:

1. Solicitar la subvención nominativa a la Consejería de Agricultura y Pesca por al que se aporta el 49% del presupuesto del CAFAGE, según lo establecido en el artículo 31 de los estatutos del citado Consorcio.

2. Celebrar convenios específicos de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca, derivados del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería y el CAFAGE con fecha 11 de mayo de 2007.

Cuarto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca